

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2017

(Junio 13)

Por la cual se conceden vacaciones y se reconoce y ordena el pago o compensación en dinero de las mismas

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constituciones legales y en especial
Las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 8, ordena que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.
- b) Que la señora FLOR ALBA FRANCO LEON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.346.123 expedida en Bucaramanga, Auxiliar Administrativo, Grado 01, de la planta global de la Personería de Bucaramanga, con una remuneración básica mensual de Un Millón Seiscientos Cincuenta mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 1.650.845,00), presta sus servicios en esta Entidad desde el día 13 de Junio 2005.
- c) Que la señora FLOR ALBA FRANCO LEON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.346.123 expedida en Bucaramanga, Auxiliar Administrativo, Grado 01, ha solicitado de manera concertada le sean concedidos los quince (15) días hábiles de vacaciones, por el año de servicios prestados en forma continua desde 13/06/2016 al /12/06/2017 a partir del día 13 de Junio del presente año.
- d) Que mediante Decreto Municipal No 0191 de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- e) Que por existir una necesidad del servicio, este Despacho, evidencia la necesidad de indemnizar o compensar el periodo vacacional de la FLOR ALBA FRANCO LEON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.346.123 expedida en Bucaramanga, Auxiliar Administrativo, Grado 01,
- f) Que el literal a del Decreto 1045 de 1978, autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto que "... La prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de vacaciones en dinero "
- g) Que el derecho para el reconocimiento de la indemnización de vacaciones, no se halla prescrito.
- h) Que para el pago ordenado existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **134** del 13/06/2017, expedido por la Oficina Financiera de la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Que a partir de la fecha, concédanse quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora FLOR ALBA FRANCO LEON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.346.123 expedida en Bucaramanga, Auxiliar Administrativo, Grado 01,, por los servicios prestados en la Entidad durante el tiempo comprendido del 13/06/2016 al 12/06/2017

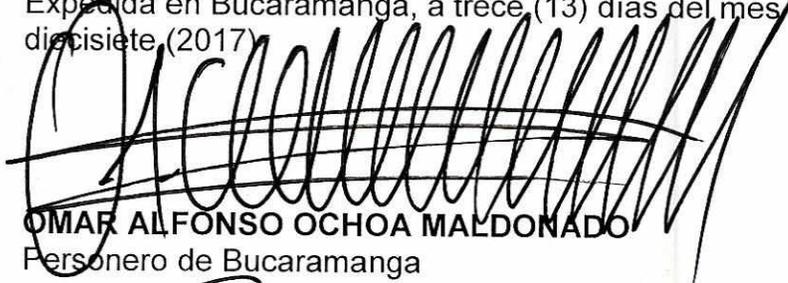
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de veinticuatro (24) días de vacaciones causadas y no disfrutadas a la señora FLOR ALBA FRANCO LEON identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.346.123 expedida en Bucaramanga, correspondiente a la indemnización de vacaciones por el período comprendido del 13/06/2016 al 12/06/2017.

ARTICULO TERCERO: La cancelación de las vacaciones y de la indemnización de las vacaciones se hará con cargo a los numerales correspondientes del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la oficina financiera, para el pago correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a trece (13) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Proyectó: Cristian Andrés Reyes Aguilar
Secretario General

Revisó: Mauricio Acevedo Rueda
Jefe Oficina Financiera